

# Entre el pragmatismo local y una homogeneidad global. Las normas para los jesuitas en Perú

*Fabian Fechner*  
*Universidad de Hagen*

## Resumen

Por ser la primera provincia jesuítica en América del Sur, fue en Perú donde empezaron los debates claves sobre los aspectos prácticos de la misión jesuita. Los portavoces no fueron exclusivamente individuos célebres; más bien, la estructura administrativa de la Compañía de Jesús tuvo la tendencia a desarrollar mecanismos colectivos y descentralizados que se plasmaron en el establecimiento de una estructura participativa al nivel de las congregaciones provinciales y en los diversos cargos de los procuradores. Estas instancias deliberativas actuaron como nudos dialógicos en el interior de la orden. Gracias a las fuentes internas producidas por las instituciones mencionadas, se reconocen claramente las opciones alternativas que fueron internamente objeto de debate acerca de la labor misional. Por el carácter expresamente epistolar de las normas locales, se puede ver cómo la Compañía de Jesús logró solucionar la discrepancia entre un pragmatismo local y una homogeneidad global de la orden.

**Palabras claves:** Provincia de Perú, consultor, toma de decisiones, congregación provincial, visitador Juan de la Plaza.

## Abstract

It was in Peru that the key debates about the realization of Jesuit missions started, because it was the first Jesuit province in South America. The leaders of this debate were not only well known individuals. The administration of the Society of Jesus tended to develop decentralized committees, which is reflected at the level of the provincial congregations and the procurators. These committees were dialogic knots within the Society of Jesus. With internal sources, produced by the aforementioned institutions, we can clearly define alternatives in the debates on Peruvian missions. By means of

the clearly epistolary character of local norms the Jesuits could bridge the gap between a local pragmatism and a global and unifying concept of the religious order.

**Key words:** Province of Peru, consultant, decision making, provincial congregation, inspector Juan de la Plaza.

### **Introducción: niveles y efectos de la legislación local**

Cuando se analiza la legislación de los jesuitas, con toda razón la concentración recae en las Constituciones. Para tener una idea del proyecto ignaciano éstas son muy importantes. Sin embargo, cuando se llevó a cabo su redacción, la Compañía tenía su enfoque todavía en Europa, con pocas misiones fuera de ella. Por eso, para el caso de las provincias en ultramar, otra fuente es esencial: los decretos de las congregaciones generales, que son otra columna del *Institutum* de la Compañía de Jesús. Ellos fueron completando las normas de las Constituciones (Egaña, 1972; Friedrich, 2011).

Pero el mundo de las normas jesuíticas es mucho más rico, más allá de las reglas impresas del *Institutum*. Por ejemplo, las cartas de los generales y los memoriales de los superiores son una fuente imprescindible para comprender el sistema interno de las normas; hay ediciones selectivas de este género (Polzer, 1976; Morales, 2005). Sirven para dar informaciones puntuales sobre individuos, colegios y misiones, aunque son mucho más que una colección de datos útiles: forman parte de la estructura comunicativa de la Orden.

En lo que sigue se demostrará cómo la legislación local manuscrita permite una aproximación política y estructural de una actividad con muchos matices como es la misión. Se acaba de mencionar una parte de estas formas discursivas, las cartas de los generales y los memoriales de los superiores. A veces se han utilizado para subrayar cierto verticalismo en la Compañía de Jesús: manda el general, el provincial u otro superior, y obedecen los demás (Millar Carvacho, 1999).

Pero el espacio de leyes y reglas es mucho más amplio, por las estructuras participativas muy marcadas en la Compañía de Jesús, sobre todo en forma de las consultas y de las congregaciones provinciales. Las decisiones de estas instancias colectivas no se dieron a la imprenta en la época, y por eso apenas se conocen. Pero estas normas locales son un aspecto clave en el funcionamiento interno de la Orden. Son el reflejo legal del método misional de la acomodación, o, en síntesis, la adaptación hecha ley. Vale la pena enfatizar que en una época temprana no era nada obvio que se introdujeran las leyes jesuíticas ya establecidas también en la provincia del Perú. Se ve eso claramente en el relato del padre Plaza sobre su visita de la provincia (1576) cuando dice que era esencial para el Perú guardar las leyes de España. Por su justificación, con varios motivos, se ve claramente que el peso de tal decisión quiere terminar con un debate más profundo.<sup>1</sup>

Para el caso de las Indias, la provincia del Perú tuvo una importancia especial (Vargas Ugarte, 1963; Maldavsky, 2013). Después del fin prematuro de la misión en la Florida en 1566/72, era la primera empresa exitosa en la América hispana. Por tal motivo cumplió una función modelo para las misiones occidentales de la Compañía. Se puede ver como un laboratorio de la acomodación. A continuación, se analizará la fase inicial de esta primera provincia hispanoamericana, sobre todo en sus primeras dos décadas. En la primera parte se tratará el carácter de las leyes jesuíticas para preparar la importancia de la consulta como elemento moderador en la segunda parte. Se concluirá el artículo con un ejemplo concreto, la consulta del padre Plaza.

## 1. El espíritu de las leyes

No solamente en los tratados jurídicos como las *Scholía* de Jerónimo Nadal (1507-1580), uno de los colaboradores jurídico-administrativos de Ignacio de Loyola, se leen consideraciones sustanciales sobre la manera de gobernar. Este metanivel se encuentra también en las fuentes epistolares y las demás normas, pero los casos aparecen en

---

1 Mon. Per., vol. 2: 179. Véase también Mon. Per., vol. 1, introducción: 38s.

escasa medida en los documentos. Ahora se mencionan solamente el manejo de la información adquirida desde el nuevo mundo y el lado espiritual de las Constituciones. Por un lado, la curia jesuítica en Roma depende de las informaciones mandadas en las cartas, los catálogos, las cartas anuas y las actas de las congregaciones provinciales. En más de una ocasión el general afirma que se dedica incluso a las preguntas mínimas de una provincia.<sup>2</sup> Pero con el afán de una empresa global siempre se corre el riesgo de crear una multitud de informaciones y reglas (Friedrich, 2011; Brendecke, 2012). Ya en 1584 el general Acquaviva exhorta al provincial del Perú a que “[e]n el gobierno de las doctrinas no se multipliquen ordenaciones sin experimentar primero los medios” y propone que los padres más experimentados deberían encontrar soluciones junto con los indios antes de pedir nuevas reglas.<sup>3</sup>

Del mismo modo, en una carta fechada en 1632, el general Vitelleschi se quejó de la transmisión superflua de chismes y cuentos, y en 1645 el vicario general Carlos Sangris comentó al viceprovincial el exceso de cartas provenientes del Perú (Millar Carvacho, 1999: 153). Se podría decir que las quejas sobre informaciones nimias o insustanciales son la otra cara de la comunicación jesuita y supuestamente las quejas se encuentran solamente en pocos casos *expressis verbis*.

La búsqueda del “buen gobierno” y de filtros para recibir solamente la información relevante nos lleva a la pregunta de la espiritualidad. En 1570, el general Francisco Borja comentó al padre provincial Jerónimo Ruiz de Portillo “que es mejor hazer poco y bueno y bien considerado, que mucho y muy atropellado; porque desto viene no poderse cumplir con lo obligatorio y aun quizá con lo prometido.”<sup>4</sup>

2 Mon. Per., vol. 4: 294s.

3 Mon. Per., vol. 3: 381, Acquaviva al provincial del Perú, 8 de Abril 1584: “En el gobierno de las doctrinas no se multipliquen ordenaciones sin experimentar primero los medios, y se procure, consultando los más prudentes y de más experiencia con los indios, dar algún buen orden en las residencias con que se conserve la unión y uniformidad y se eviten tentaciones que con la frecuencia de mudanças de órdenes suele aver.”

4 Mon. Per., vol. 1: 403, Carta del General Francisco Borja al Padre Provincial Jerónimo Ruiz de Portillo, Roma, 14.11.1570 (Soli): “Otra cosa me ha mostrado

Con este consejo el General se refiere más ampliamente a la contemplación para discernir lo sustancial de lo nimio, pero sigue más explícitamente con el consejo de estudiar el espíritu de las Constituciones:

Denique, Padre charíssimo, ut paucis verbis multa dicam, V[uestra] R[everencia], pues es amigo de estudiar en las Constituciones, gobiérnese por ellas, y téngalas siempre en los ojos y en las manos; que con esto esperaré en el Señor que todo irá de bien en mejor, y que el buen principio que se ha dado en esa tierra, crecerá de cada día, usque ad montem Dei Oreb.<sup>5</sup>

Este es un párrafo revelador sobre la importancia y la eficacia de la brevedad: se suele alabar el conjunto de reglas y normas de la Compañía de Jesús como si fuera un mecanismo de relojería siempre preciso. Sin embargo, en este artículo se nota que a veces los mismos jesuitas tenían una aproximación mucho más pragmática al gobierno de su orden.

## 2. La consulta como elemento moderador

En las Constituciones y en sus complementos más importantes —es decir, los decretos de las congregaciones generales—, se trata el tema del consultor muy de paso; los consultores son simplemente los consejeros del provincial y del rector. Pero en el caso de las provincias en las Indias, el cargo del consultor tenía un peso considerable.<sup>6</sup> Se justificaba por la distancia entre Lima y Roma, por la cual la comunicación mediante cartas demoraba muchos meses.

---

el tiempo, que como muchos acuden al Superior, informan de cosas, que si fácilmente se creen, es ocasión de tentación y aun de mudanças. Y así, es menester no dé fácil creer, sino hazer lo que se ha de proveer con mucha consideración, para que sea todo más firme. Y hallo por mi cuenta que es mejor hazer poco y bueno y bien considerado, que mucho y muy atropellado; porque desto viene no poderse cumplir con lo obligatorio y aun quizá con lo prometido.”

5 Mon. Per., vol. 1: 403.

6 Mon. Per., vol. 4: 435s.

Ya en el año 1570, es decir solo dos años después de la llegada de los primeros jesuitas al Perú, se registró muy claramente la importancia de los consultores. En una carta al propio padre provincial Jerónimo Ruiz de Portillo, el general Francisco Borja declaró lo siguiente:

Ya que está V[uestra] R[everencia] lexos de Roma de donde podría tener claridad en muchas cosas, tanto más parece convernía consultase por allá con sus consultores todo lo que ay de momento, y así se lo encomiendo muy particularmente por lo que toca al mejor gobierno, como por satisfazer a la propia consciencia en su officio haziendo lo que es en su mano.<sup>7</sup>

Pero ¿qué significa ‘consultar’ en el contexto del gobierno de una provincia? El mismo día, el 14 de noviembre de 1570, el general mandó una segunda carta paralelamente al provincial, pero en este caso una carta *solí*, exclusivamente pensada para éste. En esta, Borja explica que el voto de los consultores es en cierto modo más que un voto consultivo:

Y aunque no está obligado a estar al parescer de sus consultores, quando no hallo yo otra cosa tan en contrario que me cause escrúpulo, comúnmente sigo la común opinión entre los consultores. Y si tengo duda no lo resuelvo sino sobre oración o Missa sobre ello; y aun después los torno alguna vez a oír, aunque no con[c]luya con su parescer.<sup>8</sup>

Este párrafo muy breve revela mucho sobre la aplicación de las Constituciones en la práctica del gobierno, sobre los vínculos entre administración y espiritualidad y, finalmente, sobre los paralelismos en la administración jesuítica. Cabe destacar que la repetición de la consulta puede generar la solución de un problema, y que incluso la dialéctica entre consultores y provincial resulta útil para el gobierno,

---

7 Mon. Per., vol. 1: 395, Carta del General Francisco Borja al Padre Provincial Jerónimo Ruiz de Portillo, Roma, 14.11.1570.

8 Mon. Per., vol. 1: 401s.

no solamente la opinión unánime. Resulta muy curioso que el general mismo compare su cargo con el rango del provincial, pero así da a entender que cuando el general puede aceptar el parecer de sus consultores, el provincial puede hacer también lo mismo. Pero no solamente en el género epistolar se definía poco a poco la importancia y las facultades de los consultores del provincial peruano. También en la primera congregación provincial, muy decisiva para los jesuitas del Perú, se debatió muy intensamente el tema. Vale la pena recordar que una congregación provincial era el foro de debate más importante de una provincia (Fechner, 2015). Cada tres años (en ultramar cada seis) se reunían los cuarenta padres más antiguos de una provincia para elegir a un procurador de provincia. El oficio de tal procurador era participar en una congregación general o en una congregación de procuradores en Roma y preparar la próxima expedición desde Europa. Además, llevaba una lista de los problemas más urgentes de la provincia (en forma de 'postulados'), preparada durante discusiones intensas por los padres congregados. En la lista de la primera congregación provincial, reunida en Lima en enero de 1576, se encuentran seis postulados para definir más minuciosamente el oficio del consultor y ampliar sus competencias. El primer aspecto de mayor relevancia es que la opinión de los consultores tenga más importancia en algunos casos que la del padre provincial, del mismo modo que la opinión de los asistentes sobre la opinión del general.<sup>9</sup> En segundo lugar, se señalan algunos casos determinados en que el provincial tiene que seguir el parecer de sus consultores, lo que abarca prácticamente todo el desarrollo estratégico de la provincia, por ejemplo la fundación de misiones.

Las respuestas del general, redactadas por Everardo Mercuriano en octubre del 1578 (es decir dos años y medio después) son muy claras. Requiere que no se introduzca novedad, en la fórmula del famoso "*nihil modo innovandum est*". Además, Mercuriano sostiene que se interpretan mal las facultades del provincial. Según él, algunas facultades que se quieren reservar para los consultores de hecho no las tiene el provincial,

---

9 Mon. Per. vol. 2: 72, 202.

o solo con la facultad del general.<sup>10</sup> En general, se puede decir que en Roma prácticamente no se concede nada de las propuestas acerca del cargo del consultor. Vale la pena adelantar que hay una estrategia paralela y más indirecta en el año 1578, cuando los padres Juan de la Plaza y José de Acosta pidieron al general una ampliación sustancial de las facultades del provincial, justificada por la intervención directa de los consultores. Facultades como aceptar colegios y otras casas, o admitir a un candidato como coadjutor espiritual formado, se le podían conceder al provincial con la colaboración de los consultores, dentro de un sistema de muchos matices. Se puede ver la variedad de grados en expresiones como “con parecer de sus consultores, o la mayor parte dellos”, o, menos explícito, “oídos los pareceres de los consultores presentes”.<sup>11</sup> Como era lo común, la redacción de la respuesta tardó dos años. Mercuriano aceptó solamente detalles mínimos: su respuesta más común era que “no veo necesidad para que el Provincial tenga esta facultad.”<sup>12</sup> Otro intento acerca del mismo memorial se hizo con una mayoría de los padres de la tercera congregación provincial, reunida en Lima en diciembre de 1582. Los padres opinaron que el visitador “con la autoridad que tenía de nuestro Padre General” ya había concedido varias facultades para el provincial.<sup>13</sup> A pesar de este argumento muy refinado, el general no aceptó ninguna facultad adicional.<sup>14</sup> Entonces, se frustró así este intento de justificar un aumento del poder del provincial con la participación de los consultores. La cuestión de cómo tratar el número necesario de los consultores “presentes” en una consulta se especificó solo en 1591.<sup>15</sup>

Después de la segunda congregación provincial, celebrada en Cuzco en diciembre del año 1576, los tres padres con los cargos clave en la provincia redactaron una “Memoria de lo que ha de tratar el padre procurador desta provincia del Perú con Nuestro Padre General”. Los

---

10 Mon. Per., vol. 2: 429s.

11 Mon. Per., vol. 2: 497.

12 Mon. Per., vol. 2: 843.

13 Mon. Per., vol. 3: 211.

14 Mon. Per., vol. 3: 346.

15 Mon. Per., vol. 4: 767.

tres padres eran el procurador mismo, Baltasar Piñas, el visitador Juan de la Plaza y el padre provincial José de Acosta. Para hacer hincapié en algunas propuestas especialmente necesarias, pidieron que

los consultores del Provincial tengan en estas Indias para con él la providencia que los Asistentes tienen con el General, como va declarado en la congregación de Lima, se juzga siempre por importante para la seguridad y buen gobierno en partes tan remotas.<sup>16</sup>

Ninguno de los tres sabía que la repetición de propuestas ya mandadas no tenía ningún sentido. La respuesta del general fue lacónica y clarísima: “A lo 19, ya está respondido a la congregación de Lima.”<sup>17</sup> Esta línea es un buen ejemplo de que, por lo menos en las primeras décadas en las provincias ultramarinas, las informaciones dadas en los diferentes géneros de textos estaban muy vinculadas entre sí. Por un lado, la curia de la Orden en Roma —sobre todo el general, los asistentes, el secretario y los respectivos amanuenses— registraron minuciosamente las respuestas y combinaron propuestas o preguntas similares o idénticas. Pero es más: cuando no se repetía la respuesta, sino que se decía “ya está respondido a”, se suponía que la provincia peruana tenía un archivo completo y ordenado con todas las respuestas dadas.<sup>18</sup> Sería muy importante reconstruir las huellas de tal archivo, porque saber qué estaba disponible en un lugar concreto permitiría conocer la práctica y la base de la toma de decisiones; sin embargo, tal empresa de reconstruir los archivos no es nada fácil, dado el hecho de que los archivos locales se dispersaron después de la expulsión de los jesuitas de los reinos de Carlos III en 1767, por lo que hay pocas opciones. Una sería el registro minucioso de firmas de la época jesuita en fondos existentes pero dispersos; el otro método sería la reconstrucción a partir de inventarios jesuíticos de la época (Schütte, 1964; Restrepo Zea, 1997; Friedrich, 2010; Fechner, 2017).

---

16 Mon. Per., vol. 2: 108.

17 Mon. Per., vol. 2: 452.

18 Mon. Per., vol. 3, doc. 80.

La visita del padre Juan de la Plaza es uno de los acontecimientos claves en los primeros años de la provincia peruana, algo que se sabe con la documentación redactada en Cuzco en diciembre del 1576. En su información más completa para el general, el visitador hace especial mención de cómo en el Colegio de Lima se observaban las Constituciones y demás reglas. No describe las irregularidades de forma sumaria, sino que revisa la observancia de las “reglas generales” y de las “reglas comunes”. Junto con el padre Miguel de Fuentes, rector de dicho colegio, revisa la observancia de las reglas una por una. Tienen las reglas impresas de Roma a la vista y enlistan así incluso desvíos mínimos. En la regla “Acerca de los consultores” de las “reglas comunes”, los dos notan un fallo muy grave:

Los consultores del Provincial y del Rector no han tenido las reglas del oficio de su Superior; ni han sido llamados ni consultados comúnmente, sino en pocas cosas y comunes; y muchas cosas graves se han hecho contra las Constituciones expressas, sin consultarlas con los consultores, ni dar razón de lo que se hazía, con nota de todos los del collegio, por ser contra Constitución.<sup>19</sup>

Con esta observación se ve claramente que la consulta no era un detalle menor en el gobierno del Perú: era un punto esencial y revela la dinámica del “buen gobierno” de los jesuitas; “gobernar” automáticamente significa “gobernar en equipo”. El consejo de los consultores se puede valorar incluso más en el Perú, por causa de la comunicación más difícil con Roma. Con esto, se puede ver que la consulta no entra en el esquema tradicional del verticalismo administrativo, y que es más bien una huella de diálogo que aclara la fuerza de las instancias colectivas de la Compañía.

---

19 Mon. Per., vol. 2: 166s., documento de la visita del Padre Juan de la Plaza, Cuzco 12 de diciembre 1576, presentado al general Mercuriano por el procurador Baltasar Piñas.

### 3. El ejemplo de la consulta del padre Plaza

Para evaluar el valor de la consulta en la administración cotidiana nos encontramos con un problema fundamental. La base de la documentación es muy escasa, porque los diálogos entre el provincial y sus consultores quedaron en el mundo oral, no en la escritura, salvo menciones en cartas que nos dan una idea de las consultas. Hay muy pocos ejemplos de “Libros de consultas” en los que se anotaron registros de éstas; en muchas ocasiones, o no se conservaron o nunca se escribieron los resultados de este tipo de consejo provincial.

Un ejemplo extraordinario se mantiene en dos copias conservadas en el Archivo Romano y en el Archivo de la Viceprovincia Peruana. En 1958, Antonio de Egaña lo publicó en la serie *Monumenta Peruana*.<sup>20</sup> Se trata de una relación minuciosa de la consulta del visitador Juan de la Plaza con el provincial José de Acosta y tres consultores, los padres Juan de Montoya, Jerónimo de Portillo y Alonso de Barzana. El sexto y último miembro de la consulta era el padre Luis López, quien había acompañado al padre Plaza en la visita. Según las instrucciones redactadas por el general Mercuriano, el padre visitador nombró a los cuatro consultores “entre los que lleva consigo y los que están allá”.<sup>21</sup> Además, los consultores gozaron del privilegio de que “nadie les pueda allá [en Perú] abrir sus letras”.<sup>22</sup> La consulta, hecha en el Colegio del Cuzco, duró una quincena, del 9 hasta el 23 de septiembre del año 1578. Como enfatiza la relación, todos los padres congregados se habían preparado espiritualmente en grupo, con “muchas Missas y oraciones y obras pías”.<sup>23</sup> Así, se ve nuevamente el lazo entre la espiritualidad y la administración. En el párrafo introductorio, dice que la

consulta se hizo para tomar resolución de lo que parecería más conveniente proponer a nuestro Padre General para el buen

---

20 Mon. Per., vol. 2, doc. 126.

21 Mon. Per., vol. 1: 535.

22 Mon. Per., vol. 1: 537.

23 Mon. Per., vol. 2: 645.

gobierno desta Provincia en lo futuro y para ordenar las cossas que pareciesen necessarias de presente, para el buen modo de proceder de los Nuestros conforme a nuestras Constituciones y decretos de congregaciones y ordenaciones de nuestro Padre General.<sup>24</sup>

En total se trataron sesenta y ocho asuntos. Entre ellos, Juan de la Plaza propone en algunos casos “la ordenación de nuestro Padre [general]”; en otros da una propuesta suya. Pero en numerosos casos el visitador hace una pregunta abierta acerca de ciertos temas. Los temas que se tocan representan un panorama muy amplio: la fundación de colegios y residencias en La Paz, Potosí, Chile, Panamá y Quito, el aprendizaje de lenguas indígenas, el modo en el canto, la cuestión de visitar mujeres, la admisión de criollos y mestizos, y mucho más.

La estructura del listado muestra los tres pasos de la búsqueda de soluciones. El primer paso es, como acabamos de decir, una propuesta del visitador, sea una ordenación del general o alguna pregunta abierta. El segundo paso se marca con la expresión “Respondieron los Padres”; es la reacción resumida de los consultores. El tercer paso es la conclusión del mismo visitador. En la mayoría de los casos, dice brevemente “A mí me pareció lo mismo que a los Padres”; en otros casos, da una explicación más detallada de la opinión de ellos, y en unos pocos se expresa una discrepancia.

A continuación, se eligen dos ejemplos que caracterizan los mecanismos del gobierno interno.

Según las Constituciones, las residencias se sustentan primordialmente con limosnas, y solamente los colegios pueden tener renta. Para amplificar las posibilidades de financiación de una residencia, el visitador propuso que “la lección de la lengua índica y estudio della”<sup>25</sup> en una residencia bastaría para verla en el rango de colegio y para permitir entonces tener renta. Los consultores aprobaron esta propuesta, pero ahora se ve un cuarto paso en el procedimiento legislativo: la aprobación por el general. Mercuriano detectó que la

---

24 Mon. Per., vol. 2: 644s.

25 Mon. Per., vol. 2: 652.

argumentación con las letras de las Constituciones fue un ídolo con pies de barro: dijo que “es pretexto con el cual no se cumple a la obligación de nuestras Constituciones”.<sup>26</sup>

Otro extremo se encuentra en el caso del aprendizaje de las lenguas indígenas —una cuestión que necesita la experiencia de los padres del Perú en vez de exigir cierta interpretación forzada de las Constituciones—. El visitador quiere saber “qué medio abría para que los Nuestros aprendan con brevedad y facilidad la lengua de los indios”,<sup>27</sup> a lo que sigue una explicación detallada de como los recién llegados pueden aprender la lengua según sus conocimientos y el lugar de la misión. No sorprende que el visitador y el general estuvieran absolutamente de acuerdo: “parécenos bien, y hágase así”.<sup>28</sup>

La forma de listado de la relación a lo mejor puede inducir a error porque es un reflejo simplificador de los debates durante una quincena. Los padres consultores parecen expresar una opinión unánime, pero ya es el resultado de una discusión entre ellos. No es que dos opiniones choquen, una de Roma y otra del Perú; más bien, durante las cuatro fases se muestran las alternativas posibles en el modo de proceder. Hay incluso más opciones de intervenir para los padres peruanos porque en los coloquios se vislumbraron de poco a poco los asuntos más importantes. Las preguntas se concretaron según las necesidades de la provincia, y en los casos en los que contaba la experiencia de los consultores, había una franja muy ancha para decidir sobre el futuro de la provincia.

### **A modo de conclusión**

Se puede subrayar como elemento clave que el consenso dentro de una instancia colectiva (por ejemplo, la de los consultores) podía tener más peso que la opinión de un individuo de rango superior (por ejemplo, la del provincial). Las normas y reglas que se establecen y aceptan a

---

26 Mon. Per., vol. 2: 829.

27 Mon. Per., vol. 2: 656.

28 Mon. Per., vol. 2: 830.

nivel local derivan de los intercambios entre los agentes de gobierno y las instancias colectivas de deliberación. Los mecanismos participativos presentados a lo largo del artículo sirven para valorar la experiencia y los saberes locales y filtrar los temas de cierto momento. Asimismo, las minutas que contienen los resultados de estas instancias deliberativas rompen la estructura narrativa de las cartas y las crónicas. En este sentido, las propuestas aisladas del marco narrativo epistolar sirven para procesar la novedad del Nuevo Mundo.

El papel del consultor, tan marginal según la letra de las Constituciones, tiene así un peso considerable en el gobierno de la Provincia jesuítica del Perú. En la época del general Borja, esta importancia se explica por las distancias entre el Nuevo Mundo y Europa, pero los varios intentos hechos por los padres peruanos de ampliar las facultades del consultor o del mismo provincial se frustraron en la época del posterior general Mercuriano. La ley en su aplicación y el método de aculturación son revelados en la legislación local manuscrita, que es mucho más relativa y matizada que las ediciones monolíticas de leyes que se imprimieron en Roma.

Los documentos aquí analizados pueden contribuir a ampliar el marco geográfico —la provincia— en que se ha desenvuelto la historiografía de la Compañía de Jesús desde las historias edificantes del siglo XVI hasta los estudios recientes. El análisis de la legislación local permite saltar esta tendencia historiográfica a partir de la comparación entre distintas provincias. En este sentido, en estudios futuros sería necesario profundizar en las relaciones e intercambios argumentativos entre las diferentes provincias. En el caso del Perú, se ven en las fuentes comparaciones con la India o con el Japón para obtener varios privilegios.<sup>29</sup> De este modo, el estudio de la legislación local podría aportar al desarrollo de una historiografía descentrada de la globalizada Compañía de Jesús.

---

29 Mon. Per., vol. 2: 450, 676.

## Bibliografía

- Brendecke, Arndt (2012). *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid/Frankfurt a. M: Iberoamericana, Vervuert.
- Egaña, Francisco Javier (1972). *Orígenes de la Congregación General en la Compañía de Jesús. Estudio histórico-jurídico de la octava parte de las Constituciones*. Roma: Institutum Historicum Societatis Iesu.
- Fechner, Fabian (2015). *Entscheidungsprozesse vor Ort. Die Provinzkongregationen der Jesuiten in Paraguay (1608-1762)*. Regensburg: Schnell & Steiner.
- Fechner, Fabian (2017). “Knowledge Knots on the Spot. Colonial Archives through the Looking Glass of the Archival Turn — the Cases of Caracas and Buenos Aires”, en: *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas — Anuario de Historia de America Latina*, pp. 258-280, vol. 54.
- Friedrich, Markus (2010). “Archives as Networks. The Geography of Record-Keeping in the Society of Jesus”, en: *Archival Science*, pp. 285-298, vol. 10.
- Friedrich, Markus (2011). *Der lange Arm Roms? Globale Verwaltung und Kommunikation im Jesuitenorden 1540-1773*. Frankfurt a. M./New York: Campus.
- Maldavsky, Aliocha (2013). *Vocaciones inciertas. Misión y misioneros en la provincia jesuita del Perú en los siglos XVI y XVII*. Sevilla/Lima: CSIC, IFEA, Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
- Millar Carvacho, Rene (1999). “El gobierno de los jesuitas en la Provincia Peruana 1630-1650”, en: *Historia* [Santiago de Chile], pp. 141-176, vol. 32.

- Mon. Per. *Monumenta Peruana*. 8 Vols. Roma: Monumenta Historica Societatis Iesu 1956-86.
- Morales, Martín M. (2005). *A mis manos han llegado. Cartas de los PP. Generales a la Antigua Provincia del Paraguay (1608-1639)*. Madrid/Roma: Comillas, Institutum Historicum Societatis Iesu.
- Polzer, Charles (1976). *Rules and precepts of the Jesuit Missions of Northwestern New Spain*. Tucson, Arizona: The University of Arizona Press.
- Restrepo Zea, Estela (1997). “La formación de la memoria. El archivo de la Compañía de Jesús 1767”, en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, pp. 79-100, vol. 24.
- Schütte, Josef Franz (1964). *El “Archivo del Japón”. Vicisitudes del archivo jesuítico del extremo oriente y descripción del fondo existente en la Real Academia de la Historia de Madrid*. Madrid: Academia de la Historia.
- Vargas Ugarte, Rubén (1963). *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú* [vol. 1], Burgos: Imprenta de Albecoa.